



### Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

### JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. - Atlántico, 23/02/2021

| Radicado                     | 08-001-33-33-13-2019-00257-00          |
|------------------------------|--|
| Medio de control o<br>Acción | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandante                   | MABEL GERALDINO RODRIGUEZ              |
| Demandado                    | UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO              |
| Juez (a)                     | ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ             |

Revisado el expediente, advierte la instancia que vencido el traslado de excepciones otorgado mediante fijación en lista del 27/10/2020, se avizoró que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones de fondo y sin que ninguna de las propuestas fuese de las previas contempladas en el artículo 100 del CGP, estando entonces pendiente fijar fecha para la celebración de audiencia inicial.

Así las cosas, entra éste Despacho a proveer sobre lo pertinente, en tal virtud se procederá conforme lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativos y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, el cual dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. <u>Vencido el término de traslado</u> de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos". (Negrilla fuera del texto)

Teniendo en consideración la normatividad pre-transcrita, y estando en la oportunidad para tal efecto, este Despacho citará a Audiencia Inicial, con la advertencia de que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias de acuerdo al numeral 4 del artículo antes citado.

"4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En tal virtud, en consideración lo esbozado en renglón precedente, ésta Agencia Judicial estima pertinente reiterar a las partes la importancia de la asistencia a la mencionada audiencia y las consecuencias de su no comparecencia.

Ahora bien, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y dar el impulso procesal que corresponde, sin descuidar la bioseguridad de servidores y partes interesadas con ocasión a la pandemia por COVID-19, bajo los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, de efectuar audiencias no presenciales; es decir, **AUDIENCIAS VIRTUALES**, utilizando las herramientas tecnológicas dispuesta para tal fin por parte de la Rama Judicial,





### Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

ésta Agencia Judicial estima pertinente señalar fecha para llevar Audiencia Inicial, para el día (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

La referida audiencia se llevará a cabo con el uso de la aplicación Microsoft Teams de Office 365, las partes deben contar con:

- Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro).
- El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.
- Conexión a Internet

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL.

La Audiencia Inicial Virtual se desarrollará conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 demás normas concordantes, en la misma manera como si fuese presencial.

Cualquier inquietud, será resuelta a través del celular **3003318157**, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia Virtual que en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Sin excepciones previas que resolver.

SEGUNDO: SEÑÁLESE como fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su comparecencia a ésta diligencia es de obligatorio cumplimiento.

La referida audiencia se llevará a cabo con el uso de la aplicación Microsoft Teams de Office 365, las partes deben contar con:

- Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro).
- El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.
- Conexión a Internet

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL.

La Audiencia Inicial Virtual se desarrollará conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 demás normas concordantes, en la misma manera como si fuese presencial.

Cualquier inquietud, será resuelta a través del celular **3003318157**, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.





### Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

**TERCERO: REQUERIR** a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia Virtual que en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo <u>recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia por estado electrónico.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ Juez

### Firmado Por:

# ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLAATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2eaf786d8ff727b0f7b2539ee75acab72affa7a68de3c30ab055b5913359b81

Documento generado en 23/02/2021 03:28:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica